

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00270

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues si bien remitió un mensaje de datos a la cuenta de correo institucional de esta oficina el 28 de febrero de 2022, anunciando que enviaba el escrito subsanatorio, lo cierto es que el mismo no fue adjuntado, razón por la que no se puede tener por cumplida la orden, en consecuencia, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f3e6aff42ba5c4097ec14b007fc8903209c878cd0195a26ffae70e64ce03d7**

Documento generado en 19/04/2022 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>